Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165501370131**

20165501370131

Bogotá, **15/12/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE. INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.
CALLE 17 No. 13 - 35 LOCAL 20
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **73135 de 15/12/2016** por la(s) cual(es) se **CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Reviso: VANESSA BARRERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 79135 15 DIC 2016

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución **No. 6107** de **16/02/2016** en contra de la empresa **TRANSPORTE, INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con el **NIT No. 900470953 4**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución **No. 6107 del 16/02/2016,** en contra de la empresa **TRANSPORTE, INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.,** identificada con el **NIT No. 900470953 4,** cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: *La empresa* ***TRANSPORTE, INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.,*** identificada con el **NIT No. 900470953 4** *presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia inspección y control).*

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

> *"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el cao a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

Que la Resolución **No. 6107 del 16/02/2016,** en contra de la empresa **TRANSPORTE, INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.,** identificada con el **NIT No. 900470953 4,** notificada mediante **AVISO** el **02/03/2016**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del *artículo 47 de la Ley 1437 de 2011* la empresa investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, **No. 6107 del 16/02/2016,** para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **28/03/2016** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la empresa **TRANSPORTE, INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.,** identificada con el **NIT No. 900470953 4, NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de empresas que no registraron en la plataforma TAUX, la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que tenor dispone:

> *"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. **6107** del **16/02/2016,** por medio de la cual se inició investigación en contra de la empresa **TRANSPORTE, INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.,** identificada con el **NIT No. 900470953 4.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a la empresa **TRANSPORTE, INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.,** identificada con el **NIT No. 900470953 4,** para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTE, INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.,** identificada con el NIT **No. 900470953-4**, en **BARRANQUILLA / ATLANTICO,** en la **CALLE 17 No 13 - 35 LOCAL 20,** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

73135 15 DIC 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE|

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: MARIA C. GARCÍA
Revisó: ANGÉLICA FONSECA – Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho – Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo:

Razón Social	**TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. TILDAS S.A.S**
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	[illegible]
Identificación	[illegible]
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	[illegible]
Fecha de Vigencia	[illegible]
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1324000000.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	5.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

[illegible] - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA [illegible]
Dirección Comercial	CL 17 No 13 [illegible]
Teléfono Comercial	7722742
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA [illegible]
Dirección Fiscal	CL 17 No 13 [illegible]
Teléfono Fiscal	3722782
Correo Electrónico	[illegible]

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.	BARRANQUILLA	Establecimiento			

Página 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor [illegible] el Certificado de Existencia y Representación Legal [illegible] el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos **¿Qué es el RUES?** **Cámaras de Comercio** **Cambiar Contraseña** [illegible]

ISO 9001

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN687930238CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE. INVERSIONES Y LOGITICA INTEGRAL S.A.S.

Dirección:CALLE 17 No. 13 - 35 LOCAL 20

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:080005324

Fecha Pre-Admisión:
20/12/2016 14:51:09

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min TIC Res Mensajeria Express 000967 del 09/09/201

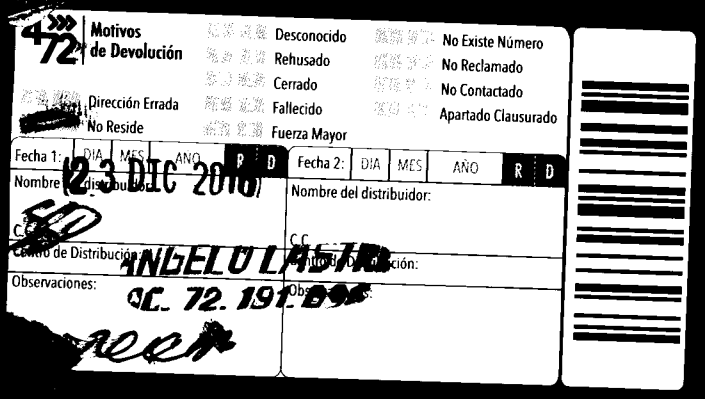

4 72 **Motivos de Devolución**

Dirección Errada	Desconocido	No Existe Número
No Reside	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: 23 DIC 2016	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución: ANGELO LASTRA	Centro de Distribución:
Observaciones: SC. 72. 191. 0	Observaciones: